

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00115.00

DEMANDANTE: Emil Beltrán Ortíz

DEMANDADO: E.S.E Centro de Salud de Sampués

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Informa la Secretaría de este despacho que hasta la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento al numeral 2° del auto de fecha 23 de octubre de 2017, el cual ordena cumplir con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, que regula el Emplazamiento, inc. 4°, dispone que el interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario. Ahora bien, en vista de que la parte demandante no ha cumplido con lo ordenado, se procederá a requerirla, toda vez que se hace necesario para hacer la inclusión de datos de la Cooperativa Integral de trabajo Asociado de Servicios Médicos COINSEMED, en el registro nacional de personas empleadas.

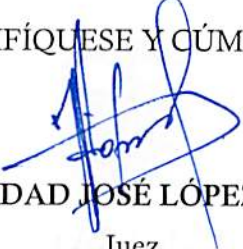
Por lo anterior,

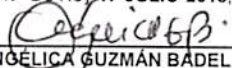
SE DISPONE:

1. Por Secretaría, requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 108 del CGP.

2. Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría désele cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° y 4° del auto de fecha 23 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 047 De Hoy 17-JULIO-2018, A LAS 8:00 A.m.  ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaria
--